

para ver si hubo o no culpabilidad. Respecto de las reclamaciones diplomáticas dijo: que con el abuso de la fuerza se habían obtenido algunas, pero que nunca se había reconocido como justo el principio de hacerlas; i que últimamente con el Vapor Washington se había defendido el Gobierno ecuatoriano negándose a tales indemnizaciones i se había conferido su justicia; el Sr. Salazar (Uta) convino el proyecto fundado en la misma ley principal sobre indemnizaciones que no las concedía sino en el caso de ser causadas por fuerzas que representen un partido político; el Sr. Noboa discurrió largamente en defensa del proyecto i por ser pasada la hora se suspendió el debate i se levantó la sesión.

A Caruapal

Victor Lasso  
Secretario

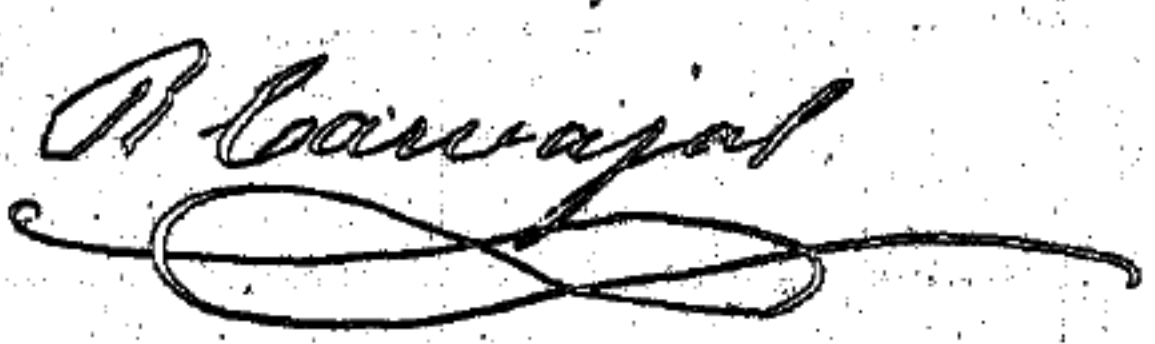
Sesion del 7 de Julio.

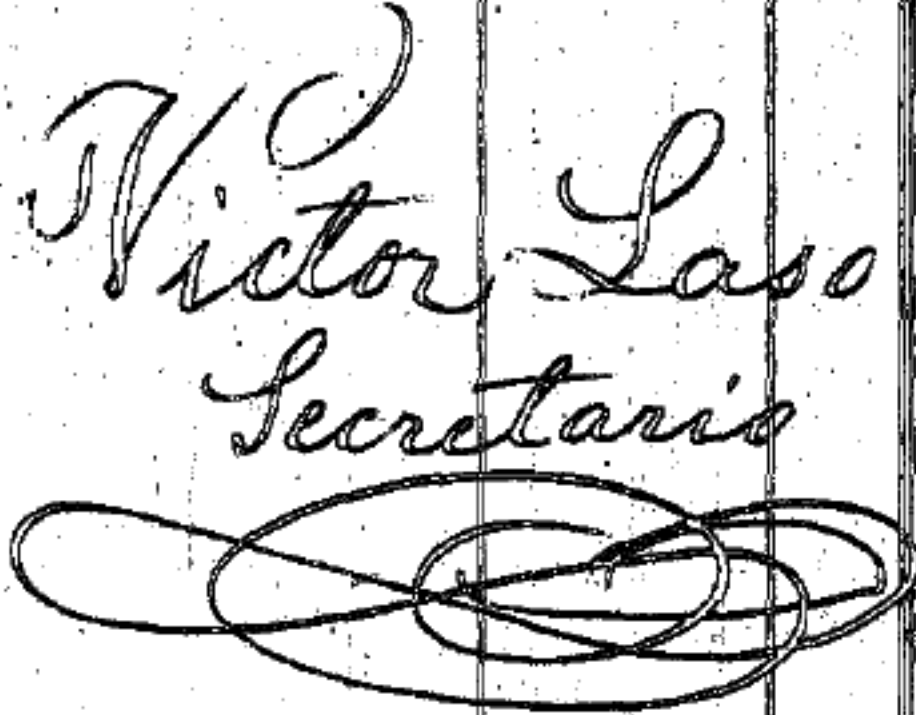
Concurrieron los S. H. Presidente, Vicepresidente Altino, Ordóñez, Noboa, Bustamante (Pedro José), Zambrano, Flores, Bustamante (Pablo) Martínez, Caamaño, Salazar (Javier), Lizarraburu, Pastor, Cordero, et al. boleda, Saenz, Torres, Herrera, Escobar, Salazar (Uta) Tobar, Muñoz i Araquindi. — Aprobada el acta precedente se puso al despacho el oficio del Ministerio del Interior devolviendo con las objeciones del Poder Ejecutivo el proyecto de decreto sobre supresion del Canton de Lotachachi; leídas las objeciones i puestas en discusión, se conformó con ellas la H. Convencion, i se mandó que vuelva el proyecto a la comision que lo presentó para que lo modifique, conformandose con las objeciones. — Continúo la 3.ª discusion del proyecto de reglamento de inscripciones, suspendo el día de ayer en la

3.<sup>o</sup> i se aprobaron sucesivamente sus artículos: en el 6.<sup>o</sup> el H. Herrera notó que no se había designado el tiempo que debía durar en su destino el Secretario Anotador, i manifestó las razones para que sea inamovible, o al ménos para que dure seis años, o por el tiempo de su buena conducta: i propuso con apoyo del H. Arbolada, que se añada a este artículo "i se conservará en su destino durante su buena conducta" puesta en discusion el H. Bustamante (Abloy) la convatió diciendo que el anotador debía ser un empleado distinto del Secretario: por que este debía desempeñar muchos deberes como Secretario del Concejo i que no era posible obligar al Concejo a conservar una Secretaría contra su voluntad: el H. Herrera reconoció la solidez de los fundamentos de esta medida: pero la calificó como indispensable por la pobreza del erario que sería necesario dotar a tantos Anotadores, en tantos pueblitos de los cantones de la República, i crear oficinas propias en cada uno de ellos: que el Gobierno se venía en la necesidad de objetar el proyecto por este inconveniente: i que no había ocurrido dificultades la anotación ennegada a los Secretarios de las Municipalidades: el H. Bustamante (Abloy) insistió en su indicación i propuso con apoyo del H. Salazar (Javier) la moción siguiente: — Que en las tres capitales de Guayaquil, Guayaquena i Quito se establezca un empleado como Anotador, que no sea el Secretario Municipal: debiendo los Concejos contribuir con una cantidad proporcionada para el pago de estos empleados. — El H. Herrera convatió esta moción, por contraerse solo a los tres Cantones militando la misma razón respecto de todos: el H. Bustamante la sortuvo con buenas razones, i el H. Salazar (Javier) con la necesidad de reconocer i conservar el derecho de los Concejos Municipales para nombrar a sus Secretarios: el H. Muñoz convatió también la moción i el H. Presidente notó: que separados los destinos de Secretario i de Anotador sería preciso dotar a uno i otro: por que actualmente los derechos de anotación suplian el sueldo del Secretario que era muy exi-

que, sino se encontrarian personas de aptitud para es-  
tos destinos, sino se creaban buenas dotaciones. - Votada  
la mocion el H. Bustamante, se reanuda i continuando el  
debate sobre la del H. Herrera, el H. Bustamante pre-  
guntó: ¿que harian los concejos Municipales en el caso  
de un Secretario que les fuera adverso, que traicionara  
el secreto i se valiera de su destino contra el mismo  
concejo? el H. Llanos contestó: que en cualquier  
ra de esos casos podia ser removido por su mala con-  
ducta. - Continúa la discusion, i votada la propuesta  
se aprueba, i en seguida el art. 6.º con la adición de  
que conservara su destino el Secretario Anotador du-  
rante su buena conducta. - En el art. 7.º que prescri-  
be la fianza con que debe tomar posesion de su desti-  
no el Secretario a satisfaccion del concejo, hubo una discu-  
sion sobre determinar la cuantia de la fianza o si debia que-  
dar a juicio del concejo, i el H. Herrera con apoyo del  
H. Salazar (Vte) propuso la mocion siguiente que la fi-  
anza de que habla el art. 7.º sea de mil a cuatro mil pesos,  
a juicio de las Municipalidades, puesta en discusion el  
H. trasubi reflexionando que en Cantones pequeños  
eran menores los intereses i debia requerirse una fianza  
menor modificó la mocion indicando que sea de quinientos  
a cuatro mil pesos i aprobada la mocion fue incorporada  
en el art. 7.º; en el art. 8.º sobre la subrogacion del secreta-  
rio por los Concejos Municipales en caso de enfermedad o  
ausencia, el H. Bustamante (hablo) recordó su indicacion he-  
cha en el debate anterior; de que sea subrogado por la perso-  
na que el mismo designe i bajo la responsabilidad del  
mismo Anotador; desjada esta indicacion se modificó  
el artículo conforme a ella i fue aprobado. - En el art.  
9.º sobre la entrega del archivo por inventario estricto  
al sucesor el H. Bustamante (hablo) indicó que se  
practicara el inventario a presencia del Jefe Político  
o de uno de los Alcaldes Municipales; mismo habien-  
dose hecho mocion, se aprobó el artículo como estaba  
escrito en el proyecto. - En el art. 24 el H. Llanos  
indicó: que se lleve tambien un indice de las ins-

misiones por orden alfabético para facilitar el registro de  
 ellas; i habiéndose recordado que por un artículo posterior  
 se ordenaba este índice, se aprobó el artículo sin modifica-  
 ción. — En el art. 38 el Sr. Salazar (Ute) pidió que diga  
 cuales eran las prohibiciones de enajenar a que se refería  
 el artículo puesto que por nuestras leyes se hallaban pro-  
 hibidas las vinculaciones i dispuesto por la Constitución  
 que todos los bienes sean de libre enajenación; que si se habla-  
 ba de la prohibición del marido para enajenar los bienes  
 raíces de la mujer, no era una verdadera prohibición,  
 pues podía verificarse la venta con ciertas restric-  
 ciones; i así de las demas: el Sr. Martínez dijo: que el art.  
 hablaba de prohibiciones i limitaciones refiriéndose a  
 las establecidas en el código civil i a las que se estable-  
 cieran en el de enjuiciamiento; prohibiciones o limita-  
 ciones que debían hacerse por decreto de Autor competente  
 como lo dice el proyecto i al que debía atenderse el invitador,  
 que por tanto estaba claro el artículo. — Fueron aproba-  
 dos sucesivamente los demas sin modificación alguna i a  
 probado el último artículo del proyecto sobre disposiciones  
 transitorias el Sr. Muñoz habló de otras que faltaban,  
 i que traeria redactadas para que fueran discutidas,  
 suspendiéndose entre tanto el curso del proyecto: el Sr.  
 Presidente dispuso en consecuencia que no se remitiera  
 a la comisión de redacción hasta que se presentaran  
 los artículos adicionales de que se habia hablado, mas  
 el Sr. Lizarraburu observó: que sin perjuicio de ello  
 podia adelantar sus trabajos la comisión sobre todo el  
 proyecto aprobado: pues los ultimos en nada afecta-  
 rian la redacción de los anteriores; i se mandó desde  
 luego el proyecto a la comisión. Se aprobó despues la  
 redacción del proyecto aprobatorio del decreto sobre de-  
 volución del fuero eclesiástico i terminó la sesión


  
A. Carrizosa


  
Victor Laso  
 Secretario